

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS - SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA - SAN GIL-

AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE RG. No. 217.2024

San Gil, 12 de sept. de 24

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con Radicado CAS No. 80.30.3282.2023 de fecha 05 de marzo del 2024; el señor ORLANDO PEÑA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.714.596 expedida en Bogotá — D.C, solicita a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica LA PALMITA, para USO DOMÉSTICO; de diez (10) personas permanentes y doce (12) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado LOTE NÚMERO UNO (01) "LAS NUEVAS DESPENSAS" de la vereda SAN PEDRO del municipio de ARATOCA, departamento de SANTANDER.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de Libertad y Tradición No. 319-71947
- Copia cedula de ciudadanía propietario.
- Copia consignación bancaria
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado PUEAA

Que mediante recibo de pago No. 189679753 de fecha 05 de marzo de 2024, el señor ORLANDO PEÑA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.714.596 expedida en Bogotá – D.C; canceló la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica LA PALMITA, para para USO DOMÉSTICO; de diez (10) personas permanentes y doce (12) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado LOTE NÚMERO UNO (01) "LAS NUEVAS DESPENSAS" de la vereda SAN PEDRO del municipio de ARATOCA, departamento de SANTANDER.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00236.2024, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante Memorando No 212.2024 de fecha 25 de julio de 2024, se hace entrega del expediente 210.20.00236.2024, a la contratista la Ingeniera MARÍA FERNANDA MUÑOZ VELANDIA para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co















Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación. de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARÍA PARÁ EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)					
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2024</u>				
menores a 25 SMMV	\$149,000				
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000				
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000				
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000				
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000				
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000				
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000				
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000				
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000				
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000				
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000				
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000				
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000				

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP, tarifa estimada para el año 2024.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.















Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

121			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	TAB	LA ÚNICA		9824 vist	
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	2	3	\$ 379.828	\$379.828	\$1.009.228
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$0	\$0	\$209.800
	(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)					\$1.219.028		
(B) gastos de viaje					\$22.000			
© costo análisis de laboratorio y otros estudios					\$0			
			costo total (A+B+C)				\$1.241.028	
			Costo de Administración (25%)				\$310.257	
VALOR TABLA ÚNICA					\$1.551.285			

De la liquidación anterior, se concluye que el señor ORLANDO PEÑA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.714.596 expedida en Bogotá — D.C, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de fuente hídrica LA PALMITA, para para USO DOMÉSTICO; de diez (10) personas permanentes y doce (12) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado LOTE NÚMERO UNO (01) "LAS NUEVAS DESPENSAS" de la vereda SAN PEDRO del municipio de ARATOCA, departamento de SANTANDER, la suma CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el peticionario, señor **ORLANDO PEÑA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.714.596 expedida en Bogotá — D.C, realizó la consignación en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, bajo el recibo No. 189679753 de fecha 05 de marzo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la –CAS-.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por el señor ORLANDO PEÑA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.714.596 expedida en Bogotá – D.C, Tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica EL PANTANO, para USO DOMÉSTICO; de diez (10) personas permanentes y doce (12) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado LOTE NÚMERO UNO (01) "LAS NUEVAS DESPENSAS" de la vereda SAN PEDRO del municipio de ARATOCA, departamento de SANTANDER.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co















SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor ORLANDO PEÑA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.714.596 expedida en Bogotá - D.C, por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la fuente hídrica EL PANTANO, para USO DOMÉSTICO; de diez (10) personas permanentes y doce (12) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado LOTE NÚMERO UNO (01) "LAS NUEVAS DESPENSAS" de la vereda SAN PEDRO del municipio de ARATOCA, departamento de SANTANDER.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica LA PALMITA, para USO DOMÉSTICO; de diez (10) personas permanentes y doce (12) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado LOTE NÚMERO UNO (01) "LAS NUEVAS DESPENSAS" de la vereda SAN PEDRO del municipio de ARATOCA, departamento de SANTANDER; la cual será realizada por la Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, MARÍA FERNANDA MUÑOZ VELANDIA. durante el día PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2024.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3123178725. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$111.750) COP, que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 189679753 de fecha 05 de marzo de 2024, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio ARATOCA, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifiquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor ORLANDO PEÑA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.714.596 expedida en Bogotá - D.C, quien se podrán ubicar en el teléfono





















3164699488 a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -- CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente 210.20.00236.2024

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coordinador Oficina Sede de Adoyo Regional Guanentina

Exp. N° 210.20.00236.2024 Concesión de Aguas							
	NOMBRE	FIRMA					
Proyectó	Ing. Maria Fernanda Muñoz Velandia	1 (200					
Reviso	Ing Mheimar Pérez Beltrán	7					

cas.gov.co













Línea Gratuita 018000917600 « contactenos@cas.gov.co